

Número 19.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D^a Encarnación Niño Rico

D^a Esther M. García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

Concejal

D^a Juana M^a Montes Delgado

D. José Antonio Medina Sánchez

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretaria General

D^a María Antonia Fraile Martín

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y cincuenta y cuatro minutos del jueves, día veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA VEINTE DE MAYO DE 2021.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día veinte de mayo del año dos mil veintiuno, número 18, y una vez preguntado por el Sr. Alcalde-Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 121 del día 21 de mayo de 2021, páginas 62009 a 62052, de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Medio Ambiente, Playas y Espacios Naturales, a la Delegación Municipal de Urbanismo, al Departamento de Contratación, así como a la sociedad mercantil local Modus Rota, S.L.

2.2.- Orden de 12 de mayo de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan para el ejercicio 2021 las ayudas a la contratación de seguros agrarios en el marco del Plan de Seguros Agrarios Combinados y se establecen las determinaciones en relación con estas ayudas, según lo dispuesto en la Orden de 13 de abril de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva de la Junta de Andalucía a la suscripción de seguros agrarios del Plan de Seguros Agrarios Combinados.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 96 del día 21 de mayo de 2021, páginas 12 a 27, de la Orden de 12 de mayo de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan para el ejercicio 2021 las ayudas a la contratación de seguros agrarios en el marco del Plan de Seguros Agrarios Combinados y se establecen las determinaciones en relación con estas ayudas, según lo dispuesto en la Orden de 13 de abril de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de

conurrencia no competitiva de la Junta de Andalucía a la suscripción de seguros agrarios del Plan de Seguros Agrarios Combinados.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

2.3.- Decreto-ley 9/2021, de 18 de mayo de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por el que se adoptan, con carácter urgente, medidas para agilizar la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 96 del día 21 de mayo de 2021, páginas 108 a 111, del Decreto-ley 9/2021, de 18 de mayo de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por el que se adoptan, con carácter urgente, medidas para agilizar la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Familias.

2.4.- Orden de 18 de mayo de 2021, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a organizaciones sindicales para el funcionamiento de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa procesal a mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 96 del día 21 de mayo de 2021, páginas 112 a 125, de la Orden de 18 de mayo de 2021, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a organizaciones sindicales para el funcionamiento de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa procesal a mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Igualdad, así como a la Oficina de Fomento Económico.

- 2.5.- Orden de 14 de mayo de 2021, de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la reactivación de actos culturales promovidos por Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren Hermandades y Cofradías de Andalucía en 2021, como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el coronavirus (COVID-19).**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 96 del día 21 de mayo de 2021, páginas 126 a 144, de la Orden de 14 de mayo de 2021, de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la reactivación de actos culturales promovidos por Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren Hermandades y Cofradías de Andalucía en 2021, como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el coronavirus (COVID-19).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Cultura.

- 2.6.- Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, y su correspondiente Extracto, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2021 de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 de febrero 2017.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 97 del día 24 de mayo de 2021, páginas 14 a 53, de la Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, y su correspondiente Extracto, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2021 de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 de febrero 2017.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico, así como al Centro Especial de Empleo Torre de la Merced.

- 2.7.- Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, y su correspondiente Extracto, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2021 de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 de febrero 2017.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 97 del día 24 de mayo de 2021, páginas 54 a 79, de la Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, y su correspondiente Extracto, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2021 de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 de febrero 2017.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

- 2.8.- Resolución de 17 de mayo de 2021, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, y su correspondiente Extracto, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones reguladas en la Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva, para financiar las practicas no laborales en empresas en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 97 del día 24 de mayo de 2021, páginas 80 a 95, de la Resolución de 17 de mayo de 2021, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, y su correspondiente Extracto, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones reguladas en la Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva, para financiar las practicas no laborales en empresas en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

- 2.9.- Anuncio de la sociedad mercantil Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS), por el que se hacen público los datos y codificación de los controladores del servicio de estacionamiento regulado O.R.A.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 96 del día 24 de mayo de 2021, página 5, del Anuncio de la sociedad mercantil Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS) número 36.567, por el que se hacen público los datos y codificación de los controladores del servicio de estacionamiento regulado O.R.A.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- 2.10.- Corrección de errores del Extracto de la Resolución de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades locales andaluzas para la realización de actuaciones en materia de juventud (BOJA núm. 92, de 17.5.2021).**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 98 del día 25 de mayo de 2021, página 13, de la corrección de errores del Extracto de la Resolución de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades locales andaluzas para la realización de actuaciones en materia de juventud (BOJA núm. 92, de 17.5.2021).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Educación, Juventud y Diversidad.

- 2.11.- Real Decreto 367/2021, de 25 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/2017, de 22 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones al fomento del asociacionismo, a entidades asociativas representativas del sector pesquero.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 125 del día 26 de mayo de 2021, páginas

63823 a 63830, del Real Decreto 367/2021, de 25 de mayo, por el que se modifica el Rea Decreto 849/2017, de 22 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones al fomento del asociacionismo, a entidades asociativas representativas del sector pesquero.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Medio Ambiente, Playas y Espacios Naturales.

2.12.- Real Decreto 368/2021, de 25 de mayo, sobre medidas de acción positiva para promover el acceso al empleo de personas con capacidad intelectual límite.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 125 del día 26 de mayo de 2021, páginas 63831 a 63835, del Real Decreto 368/2021, de 25 de mayo, sobre medidas de acción positiva para promover el acceso al empleo de personas con capacidad intelectual límite.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico, así como al Centro Especial de Empleo Torre de la Merced.

2.13.- Orden de 18 de mayo de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan ayudas a la creación de las organizaciones de productores pesqueros, previstas en la Orden de 16 de mayo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. 2014-2020.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 99 del día 26 de mayo de 2021, páginas 14 a 28, de la Orden de 18 de mayo de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan ayudas a la creación de las organizaciones de productores pesqueros, previstas en la Orden de 16 de mayo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el

sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. 2014-2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

2.14.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de modificación del precio público 3.1 para la realización de actividades de carácter cultural y festivo.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 98 del día 26 de mayo de 2021, página 5, del Anuncio de este Ayuntamiento número 37.569, por el que se hace público el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de modificación del precio público 3.1 para la realización de actividades de carácter cultural y festivo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.15.- Resolución de 20 de mayo de 2021, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 126 del día 27 de mayo de 2021, página 64153, de la Resolución de 20 de mayo de 2021, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.16.- Resolución de 24 de mayo de 2021, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, y su correspondiente

Extracto, por la que se convoca para el ejercicio 2021 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Entidades privadas sin ánimo de lucro para proyectos en materia de políticas migratorias, Línea 1 y a Ayuntamientos andaluces destinadas a la realización de proyectos que tengan por objetivo la adquisición, construcción, reforma, reparación, conservación de inmuebles y equipamiento para la atención de personas inmigrantes, Línea 2.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 100 del día 27 de mayo de 2021, páginas 47a 86, de la Resolución de 24 de mayo de 2021, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, y su correspondiente Extracto, por la que se convoca para el ejercicio 2021 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Entidades privadas sin ánimo de lucro para proyectos en materia de políticas migratorias, Línea 1 y a Ayuntamientos andaluces destinadas a la realización de proyectos que tengan por objetivo la adquisición, construcción, reforma, reparación, conservación de inmuebles y equipamiento para la atención de personas inmigrantes, Línea 2.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Familias.

2.17.- Felicitación a la deportista roteña [REDACTED], por alzarse la Selección andaluza, de la que es capitana, con el título de campeona de España de selecciones autonómicas de rugby femenino.

Se da cuenta por el Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, que el pasado fin de semana la Selección andaluza de Rugby, de la que es capitana la deportista roteña [REDACTED], se alzó con el título de campeona de España de selecciones autonómicas de rugby femenino.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad hacer llegar a la jugadora profesional de rugby roteña, [REDACTED], su felicitación por el logro alcanzado.

2.18.- Felicitación a la deportista roteña [REDACTED], por subirse al podio del Campeonato de Andalucía Occidental Sub-12 en la modalidad de triatlón B, que combina carrera de 1.000 ml, salto de longitud y lanzamiento de jabalina.

Se da cuenta por el Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, que el pasado fin de semana la atleta roteña [REDACTED], se subió al podio en el Campeonato de Andalucía Occidental Sub-12 en la modalidad de triatlón B, que combina carrera de 1.000 ml, salto de longitud y lanzamiento de jabalina.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad hacer llegar a la atleta roteña, [REDACTED], su felicitación por el éxito alcanzado.

2.19.- Felicitación al deportista roteño [REDACTED], que actualmente milita en el Villarreal, por haber sido convocado por la Selección Española Sub-21 para disputar la fase eliminatoria de la Eurocopa 2021 que se celebra en Hungría y Eslovenia, así como por haber quedado campeón de la Europa League, al alzarse su equipo con la victoria en tan importante competición.

Se da cuenta por el Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, que el próximo día 31 de mayo se disputa por la Selección Española Sub-21 la fase eliminatoria de la Eurocopa 2021, en Hungría y Eslovenia, habiendo sido convocado el futbolista roteño [REDACTED], que milita en el Villarreal.

Asimismo, se da cuenta que el Villarreal, equipo en el que milita el roteño [REDACTED], ha conseguido la UEFA Europa League, alzándose con la victoria en el partido de la gran final disputado ante el Manchester United.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad hacer llegar al futbolista roteño, [REDACTED], su felicitación por ambos logros tan importantes para su carrera.

PUNTO 3º.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

3.1.- Número [REDACTED] para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejal Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 24 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] [REDACTED], incoado a [REDACTED] [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de planta de transferencia con movimientos de tierras, en lugar sito en la [REDACTED] [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 28/04/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a [REDACTED] [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de planta de transferencia con movimientos de tierras, en lugar sito en la parcela 12 del polígono 17 del catastro (pago Picacho), se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la propuesta de resolución del expediente sancionador, con una sanción propuesta de 750 euros, dentro del plazo concedido fue presentado escrito del interesado/a admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40% según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Habiéndose acreditado el pago voluntario mediante constatación en el programa informático municipal el día 12-04-2021, del abonaré enviado por la cantidad de 450 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40% del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 450 euros (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 450 euros (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.2.- Número [REDACTED] en relación con el recurso de reposición presentado.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 24 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

”En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en construcción de valla de bloque de cemento sobre pilastra con puerta metálica de acceso a parcela, demolición de vivienda existente de una planta de unos 125 m2 aprox., y construcción de nueva edificación sobre el perímetro de la anterior, en parcela con Ref. Cat. [REDACTED] [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 30/04/21, que a continuación se transcribe:

”En relación al expediente de protección de la legalidad urbanística incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en construcción de valla de bloque de cemento sobre pilastra con puerta metálica de acceso a parcela, demolición de vivienda existente de una planta de unos 125 m2 aprox., y construcción de nueva edificación sobre el perímetro de la anterior, en parcela con Ref. Cat. [REDACTED], [REDACTED], que se tramita bajo el Expediente de Infracción Urbanística nº [REDACTED], habiéndose interpuesto recurso de reposición dentro de plazo, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinte, al punto 3º 7, se emite el siguiente informe:

Fundamentos del recurso

- Existencia del principio de Non bis in ídem, por litispendencia penal sobre los hechos objeto del expediente.

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y Ley de Costas 22/1998 de 22 julio.

2.- La existencia del mencionado principio de duplicidad en el ámbito del derecho administrativo sancionador, supone, por un lado que unos mismos hechos sean objeto de imposición de una pena jurisdiccional y de una sanción administrativa, y en su caso puede implicar la imposibilidad de que la Administración vuelva a conocer de unos hechos que haya sido objeto de sanción previa.

Por tanto, debe de fundamentarse en la identidad de sujeto, hecho y fundamento de derecho, según se estipula en el art. 31.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público "No podrán sancionarse los hechos que lo hayan sido penal o administrativamente, en los casos en que se aprecie identidad del sujeto, hecho y fundamento."

3.- En relación al fundamento de derecho del presente procedimiento, considerando según consolidada jurisprudencia que el procedimiento de protección de la legalidad urbanística, no tiene naturaleza sancionadora, la adopción de medidas de reposición a la situación anterior a la infracción no crea duplicidad de procedimientos ni por tanto litispendencia como alega el administrado, debiendo adoptarse las medidas de reposición a la situación anterior a la infracción como indica la mencionada norma.

En este sentido, se pronuncia el art. 37.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), que dice "En los casos de indicios de delito o falta en el hecho que haya motivado el inicio del procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado, la Administración pública competente para resolver procederá conforme a lo previsto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo", y el art. 42 del RDL 2/2002 de 20 de junio, actual art. 56 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo y rehabilitación urbana, que dice lo siguiente "Infracciones constitutivas de delito. Cuando con ocasión de los expedientes administrativos que se instruyan por infracción urbanística o contra la ordenación del territorio aparezcan indicios del carácter de delito del propio hecho que motivó su incoación, el órgano competente para imponer la sanción lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, a los efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, absteniéndose aquél de proseguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado. La sanción penal excluirá la imposición de sanción administrativa sin perjuicio de la adopción de medidas de reposición a la situación anterior a la comisión de la infracción."

En conclusión no ha lugar al recurso de reposición interpuesto y la suspensión solicitada, por no concurrir el principio de non bis in ídem."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone que no ha lugar al recurso de reposición interpuesto y la suspensión solicitada, por no concurrir el principio de non bis in ídem.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.3.- Número [REDACTED] para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 24 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] [REDACTED], incoado a D. [REDACTED] [REDACTED] DNI [REDACTED] y D^a [REDACTED] [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en instalación de marquesina de 48 m², sustitución de puerta en fachada oeste, colocación de aparato de aire acondicionado en fachada norte, prolongación de antena en fachada norte, de la edificación sita en la [REDACTED] [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 11/05/2021, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente de protección de la legalidad urbanística incoado a D. [REDACTED] [REDACTED], DNI [REDACTED] y D^a [REDACTED] [REDACTED], DNI [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en instalación de marquesina de 48 m², sustitución de puerta en fachada oeste, colocación de aparato de aire acondicionado en fachada norte, prolongación de antena en fachada norte, de la edificación sita en la [REDACTED] [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la propuesta de resolución de expediente sancionador con una sanción propuesta de 1.975 euros, dentro del plazo concedido fue

presentado escrito de los interesados admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40 % según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Habiéndose acreditado el pago voluntario mediante impresión bancaria Rfcia [REDACTED] del abonaré enviado por la cantidad de 1.185 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40 % del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 1.185 euros (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 1.185 euros (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario)."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.4.- Número [REDACTED] para la desestimación de recurso de reposición interpuesto.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 24 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a [REDACTED], con DNI [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en terminación de construcción en fábrica de ladrillos,

construcción de fábrica de ladrillos con techo forjado (35 m2 aprox), otra construcción de bloques de cemento (2 m. x 2'5 m. y techo) e instalación de caseta de madera de unos 3 m2 aprox., en [REDACTED], con Ref. Cat. rural [REDACTED], y residencial [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 17/05/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] con DNI [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en terminación de construcción en fábrica de ladrillos, construcción de fábrica de ladrillos con techo forjado (35 m2 aprox), otra construcción de bloques de cemento (2 m. x 2'5 m. y techo) e instalación de caseta de madera de unos 3 m2 aprox., en [REDACTED], con Ref. Cat. rural [REDACTED], y residencial [REDACTED], presentado recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el día 29 de abril del año dos mil veintiuno, al punto 3º.11, se emite el siguiente informe:

Fundamentos del recurso

- Se recurre la resolución mencionada, por estimar que no se han aplicado las reducciones establecidas en el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas (20% por reconocimiento y 20% por pago voluntario).

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- En contestación a las alegaciones presentadas con el recurso, se informa que, de acuerdo al art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las reducciones establecidas en la citada norma implica un reconocimiento de la infracción realizada, y el pago voluntario de la misma y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Dado, que el interesado no ha hecho el pago voluntario de la sanción, ni reconocido su responsabilidad, con renuncia a los recursos procedentes, de hecho, se está informando el recurso de reposición interpuesto, no procede la admisión de recurso por no darse las condiciones establecidas en el art. 85 de la Ley 39/2015 para aplicar las mencionadas reducciones.

En conclusión, considerando lo anteriormente informado, procede desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29-04-2021, al punto 3.1.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29-04-2021, al punto 3.1.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.5.- Número [REDACTED] para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 24 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] [REDACTED], incoado a D^a [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en demolición de paramentos interiores y exteriores y de una construcción existente de 80 m², reforma integral de vivienda de 78 m², ampliación de nueva construcción en 30 m², demolición de cerramiento frontal de 54 m², ejecución de cerramiento frontal en 54 m², ejecución de pretil 36 m², ejecución de solera de 43,2 m², solado de gres de 43,20 m², instalación de fosa séptica, ejecución de porche con pilares de fábrica y pérgolas de hormigón y reparación de fachada en 144 m², en la [REDACTED] [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 10/05/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a D^a [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en demolición de paramentos interiores y exteriores y de una construcción existente de 80 m², reforma integral de vivienda de 78 m², ampliación de nueva construcción en 30 m², demolición de cerramiento frontal de 54 m², ejecución de cerramiento frontal en 54 m², ejecución de pretil 36 m², ejecución de solera de 43,2 m², solado de gres de 43,20 m², instalación de fosa séptica, ejecución de porche con pilares de fábrica y pérgolas de hormigón y reparación de fachada en 144 m², en la [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y Ley de Costas 22/1998 de 22 julio.

2.- Visto que notificada la propuesta de resolución del expediente sancionador el 21-04-2021, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones (10 días).

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D^a [REDACTED], una sanción de cinco mil novecientos noventa y nueve euros (5.999 euros), como responsable de una infracción tipificada y sancionada como grave en el art. 207 ap d de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, y sancionada en el art. 208 ap 3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D^a [REDACTED], una sanción de cinco mil novecientos noventa y nueve euros (5.999 euros), como responsable de una infracción tipificada y sancionada como grave en el art. 207 ap d de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, y sancionada en el art. 208 ap 3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.6.- Número [REDACTED] para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 24 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a D. [REDACTED] y [REDACTED] D. [REDACTED] y [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en movimientos de tierra con relleno parcial en la finca denominada en Catastro [REDACTED] Suelo; Referencia Catastral [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 11/05/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED], DNI [REDACTED] D. [REDACTED], DNI [REDACTED] y [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en movimientos de tierra con relleno parcial en la finca denominada en Catastro [REDACTED] Suelo; Referencia Catastral [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador con una sanción propuesta de 804,27 euros, dentro del plazo concedido fue presentado escrito de los interesados admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40% según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Habiéndose acreditado el pago voluntario mediante resguardo bancario ([REDACTED] Rfcia [REDACTED] Identificación [REDACTED]), del abonaré enviado por la cantidad de 482,56 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40% del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 482,56 euros (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 482,56 euros (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.7.- Número [REDACTED] para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 24 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de una home-móvil de 15 m², en su interior, en lugar sito la [REDACTED], Referencia Catastral [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 13/05/21, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] DNI [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de una home-móvil de 15 m², en su interior, en lugar sito la [REDACTED], Referencia Catastral [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su

concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo no urbanizable calificado de natural o rural, al que es aplicable la ordenanza del plan general del suelo no urbanizable de protección agropecuaria, no siendo legalizable, por incumplimiento de los arts 104, 110 y 113 del PGOU, en cuánto que vulnera la condición de parcela mínima para el uso residencial implantado y la tipología de edificaciones rurales

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, no habiéndose presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE FOMENTO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES:

4.1.- Número [REDACTED] para aprobar definitivamente el reintegro parcial, así como la cuenta justificativa de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, D^a Juana María Montes Delgado, de fecha 18 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

""**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al

punto 4º, por la que se resolvió conceder a SANCHEZ GARCIA FRANCISCO JAVIER, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 750,00 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante SANCHEZ GARCIA FRANCISCO JAVIER			
C.I.F./D.N.I. [REDACTED]			
Nº Expediente [REDACTED]			
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	500,00	250,00
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	NO	0,00	0,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	SI	420,00	210,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	NO	0,00	0,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	200,00	100,00
Adquisición de existencias	SI	200,00	100,00
Gastos de gestión	SI	180,00	90,00
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			750,00

VISTO acuerdo de la Junta Gobierno Local, de fecha 22 de abril de 2021, al punto 7º.5, por el que se acuerda iniciar expediente de reintegro parcial de subvención concedida por importe de CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EUROS (179,21 €), y conceder al interesado el trámite de audiencia de 15 días hábiles, conforme a lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Detalle de importes a justificar, justificados y sin justificar.

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	500,00 €	250,00 €	1.100,00 €	250,00 €	0,00 €	0,00%
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	420,00 €	210,00 €	61,58 €	30,79 €	-179,21 €	85,34%
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	200,00 €	100,00 €	211,02 €	100,00 €	0,00 €	0,00%

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
Adquisición de existencias	200,00 €	100,00 €	349,96 €	100,00 €	0,00 €	0,00%
Gastos de gestoría	180,00 €	90,00 €	220,00 €	90,00 €	0,00 €	0,00%
TOTALES	1.500,00 €	750,00 €	1.942,56 €	570,79 €	-179,21 €	23,89%

El interesado se notifica del acuerdo de inicio de reintegro la subvención concedida con fecha 27 de abril de 2021 (R.M.S. núm. [REDACTED]). Previa a la finalización del plazo de audiencia concedido, el interesado ingresa el importe del reintegro parcial y los intereses de demora, que asciende a un total ingresado de CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (181,07 €), para lo que aporta comprobantes de transferencias bancaria a cuenta de titularidad municipal, que consta en el expediente.

Conforme al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta. El cálculo de importe a ingresar es el que se detalla a continuación.

Fecha abono subvención	01/02/2021
Fecha ingreso reintegro	12/05/2021
Días	101
Principial	179,21 €
Interés	3,75%
Total intereses	1,86 €
Total a reintegrar	181,07 €

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 10 de marzo de 2021.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 30 de marzo de 2021, por el que se informa parcialmente favorable la cuenta justificativa, siendo procedente inicio de expediente de reintegro parcial.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el reintegro parcial de la subvención, concedida por la Junta de Gobierno Local, el 30 de diciembre de 2020, a SANCHEZ GARCIA FRANCISCO JAVIER, con D.N.I. núm. [REDACTED], por

importe de CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EUROS (179,21 €).

SEGUNDO.- Aprobar el importe de ingreso efectuado por el interesado en concepto de reintegro parcial más los intereses de demora que asciende a un total de CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (181,07 €), ingresado en [REDACTED] (IBAN: [REDACTED])

TERCERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2020 a SANCHEZ GARCIA FRANCISCO JAVIER, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de QUINIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (570,79 €).

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y Gestión Tributaria para su ejecución material.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

4.2.- Número [REDACTED] para aprobar definitivamente el reintegro parcial, así como la cuenta justificativa de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, D^a Juana María Montes Delgado, de fecha 18 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

""**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a MARQUEZ ESPINOSA OFELIA, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 410,00 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante	MARQUEZ ESPINOSA OFELIA		
C.I.F./D.N.I.	[REDACTED]		
Nº Expediente	[REDACTED]		
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)

Gastos de arrendamiento de locales de negocio	NO	0,00	0,00
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	NO	0,00	0,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	SI	420,00	210,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	NO	0,00	0,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	200,00	100,00
Adquisición de existencias	NO	0,00	0,00
Gastos de gestoría	SI	200,00	100,00
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			410,00

VISTO acuerdo de la Junta Gobierno Local, de fecha 29 de abril de 2021, al punto 4º.5, por el que se acuerda iniciar expediente de reintegro parcial de subvención concedida por importe de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EUROS (279,21 €), y conceder al interesado el trámite de audiencia de 15 días hábiles, conforme a lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Detalle de importes a justificar, justificados y sin justificar.

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	420,00 €	210,00 €	61,58 €	30,79 €	-179,21 €	85,34%
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	200,00 €	100,00 €	0,00 €	0,00 €	-100,00 €	100,00%
Gastos de gestoría	200,00 €	100,00 €	200,00 €	100,00 €	0,00 €	0,00%
TOTALES	820,00 €	410,00 €	261,58 €	130,79 €	-279,21 €	68,10%

El interesado se notifica del acuerdo de inicio de reintegro la subvención concedida con fecha 05 de mayo de 2021 (R.M.S. núm. [REDACTED]). Previa a la finalización del plazo de audiencia concedido, el interesado ingresa el importe del reintegro parcial y los intereses de demora, que asciende a un total ingresado de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EUROS (282,11 €), para lo que aporta comprobantes de transferencias bancaria a cuenta de titularidad municipal, que consta en el expediente.

Conforme al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta. El cálculo de importe a ingresar es el que se detalla a continuación.

Fecha abono subvención	01/02/2021
Fecha ingreso reintegro	12/05/2021
Días	101
Principial	279,21 €
Interés	3,75%
Total intereses	2,90 €
Total a reintegrar	282,11 €

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 21 de abril de 2021.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 23 de abril de 2021, por el que se informa parcialmente favorable la cuenta justificativa, siendo procedente inicio de expediente de reintegro parcial.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el reintegro parcial de la subvención, concedida por la Junta de Gobierno Local, el 30 de diciembre de 2020, a MARQUEZ ESPINOSA OFELIA, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EUROS (279,21 €).

SEGUNDO.- Aprobar el importe de ingreso efectuado por el interesado en concepto de reintegro parcial más los intereses de demora que asciende a un total de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EUROS (282,11 €), ingresado en [REDACTED] (IBAN: [REDACTED])

TERCERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2020 a MARQUEZ ESPINOSA OFELIA, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de CIENTO TREINTA EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (130,79 €).

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y Gestión Tributaria para su ejecución material.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de Urgencias.

PUNTO 6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 7º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria General certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN